



Municipalidad Provincial CHINCHEROS

Gestión 2023-2026

creada por Ley N° 23759 el 30 de diciembre de 1983

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia,
y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N°074-2024-MPCH-A

Chincheros, 03 de abril de 2024.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHINCHEROS

VISTO:

La opinión legal N°0109-2024-GAJ-MPCH, con registro de gerencia municipal N°2139 y proveído de fecha 03 de abril de 2024 y demás documentos, respecto al reconocimiento de la junta directiva del comedor popular "Virgen Inmaculada Concepción" ubicado en Ranracancha, distrito de Ranracancha, provincia de Chincheros, departamento de Apurímac, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades señala que los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo 69 de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que la alcaldía es el órgano ejecutivo del gobierno local. El alcalde es el representante legal de la municipalidad y su máxima autoridad administrativa; así mismo, respecto de las atribuciones del alcalde, el numeral 6) del artículo 20° de la citada Ley, establece el de dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas;

Que, el artículo 84° de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades establece que, en materia de programas sociales, de defensa, y promoción de derechos, ejercen las siguientes funciones: "1. Funciones específicas exclusivas de las municipalidades provinciales: 1.1) Planificar y promover el desarrollo social en su circunscripción en armonía con las políticas y planes nacionales y regionales, de manera concertada con las municipalidades distritales de su jurisdicción; 1.2) Establecer canales de concertación entre las instituciones que trabajan en defensa de derechos de niños y adolescentes, mujeres, discapacitados y adultos mayores. Así como de los derechos humanos en general, manteniendo un registro actualizado (...)

Que, el numeral 6) del artículo 113° de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipales invocada, sobre el ejercicio de derecho de participación, establece que el vecino de una jurisdicción municipal puede ejercer su derecho de participación vecinal a través de Juntas Vecinales, comités de vecinos, asociaciones vecinales, organizaciones comunales, sociales u otras similares de naturaleza vecinal;

Que, el artículo 1° de la Ley N°25307, establece lo siguiente: "En concordancia con lo dispuesto en el artículo 29, numeral 16, y en el artículo 30 9 de la Constitución Política, declarase de prioritario interés nacional la labor que realizan los Clubes de Madres, Comités de Vaso de Leche, Comedores Populares Autogestionarios, Cocinas Familiares, Centros Familiares, Centros Materno-Infantiles y demás organizaciones sociales de base, en lo referido al servicio de apoyo alimentario que brindan a las familias de menores recursos";

Que, el artículo 2° del Reglamento de la Ley N°25307, aprobado mediante Decreto Supremo N°041-2002-PCM, establece que, de conformidad a lo establecido por la Ley, están comprendidas entre las organizaciones sociales de base las siguientes: a) Comedores Populares Autogestionarios; b) Clubes de Madres; c) Comités de Vaso de Leche; y, d) Todas aquellas organizaciones cuya finalidad consista en el desarrollo de actividades de apoyo alimentario a la población de menores recursos;

Que, el artículo 2° del Decreto Supremo N°006-2016-MIDIS, Decreto Supremo que establece funciones que corresponden al Gobierno Nacional, Gobiernos Locales y organizaciones que participan en el Programa de Complementación Alimentaria – PCA, establece que los objetivos específicos del mencionado programa son: a) Garantizar el servicio alimentario a los usuarios del PCA de acuerdo a sus características y las zonas donde viven; b) Contribuir a mejorar la atención de los usuarios del PCA; c) Promover la generación de oportunidades y/o capacidades de las Organizaciones Sociales de Base para la mejora del servicio y el incremento de sus ingresos autónomos; d) Garantizar la adecuada ejecución de los procesos y/o procedimientos para el cumplimiento de los objetivos del PCA;

Que, el artículo 13° del en el capítulo I de la Resolución Ministerial N°167-2016-MIDIS, refiere que, los gobiernos locales son encargados de realizar el procedimiento de evaluación para la admisión de los centros de atención del PCA; así mismo, en el artículo 14° de la citada Ley, refiere que, un centro de atención puede solicitar el cambio de modalidad a la que pertenezca, para lo cual debe cumplir con los requisitos de la modalidad a la que desea pertenecer; en ese sentido el artículo 15° del mismo cuerpo normativo, establece los siguientes requisitos: a) Contar con la inscripción vigente en el registro de organizaciones sociales de Base – OSB de la



Municipalidad Provincial CHINCHEROS

Gestión 2023-2026

creada por Ley N° 23759 el 30 de diciembre de 1983

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia,
y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"



municipalidad donde se encuentre ubicado; b) Contar con los libros de actas de junta directiva debidamente legalizados por notario público o juez de paz; c) Contar con una junta directiva vigente, la cual debe elegirse conforme a su estatuto; d) Poseer un estatuto; e) Relación de personas que podrían recibir el complementario alimentario. Dicha relación debe contar con el respectivo documento nacional de identidad – DNI y su dirección de las citadas personas; f) Contar con un número de socios, de acuerdo con la Ley 25307 y su Reglamento, que permitan el cumplimiento de las funciones del centro de atención; g) Contar con lugares adecuados para la recepción, almacenaje y preparación de alimentos;

Que, mediante informe N°383-2024-DGC/GDSH-MPCH, con registro de gerencia municipal N°1703 de fecha 18 de marzo de 2024, el gerente de desarrollo social y humano, solicita se reconozca mediante acto resolutivo a la junta directiva del comedor popular "Virgen Inmaculada Concepción" ubicado en Ranracancha del distrito Ranracancha, provincia de Chincheros, ello en atención al Informe N°040-2024-JACHV-GDSH/MPCH, suscrito por el responsable de Proyectos Sociales PCA, el mismo que adjunta los DNIs personales de los miembros y el acta de fecha 12/11/2023, en la cual eligen a la junta directiva antes descrita;

Que, mediante opinión legal N°0109-2024-GAJ-MPCH, con registro de gerencia municipal N°2139 y proveído de fecha 03 de abril de 2024, el gerente de asesoría jurídica opina lo siguiente: "Primero: Se recomienda reconocer con acto resolutivo de alcaldía, a la junta directiva del comedor popular Virgen Inmaculada Concepción - Ranracancha del Distrito de Ranracancha, Provincia de Chincheros, departamento de Apurímac, con fecha retroactiva a partir del 12/11/2023 al 11/11/2025 (2 años) (...)"

Estando a lo expuesto y, en uso de las facultades previstas por el numeral 6) del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N°27972;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – RECONOCER la conformación de la Junta Directiva del Comedor Popular "Virgen Inmaculada Concepción", ubicado en Ranracancha del distrito de Ranracancha, provincia de Chincheros, departamento de Apurímac, por el periodo de dos (02) años, con eficacia anticipada al 12 de noviembre de 2023 hasta el 11 de noviembre de 2025, de acuerdo al siguiente detalle:

N°	NOMBRES Y APELLIDOS	DNI	CARGO
01	FRANCISCA VILLANUEVA ZAMORA	31485272	PRESIDENTA
02	ROSA GUISANO ANAYA	46441131	VICE PRESIDENTA
03	GUILLERMA QUISPE ALFARO	41769934	SECRETARIA
04	SONIA DINA OLIVARES VILLANO	70048916	TESORERA
05	HERMINIA SEDANO CONDOR	70492547	ALMACENERA
06	LUCIA HUAMAN DE CONDOR	31485073	FISCAL
07	CRISTINA QUISPE DE JANAMPA	31485795	VOCAL I
08	TERESA RAMOS GONZALES	44988672	VOCAL II

ARTÍCULO SEGUNDO. – DISPONER que la gerencia de desarrollo social y humano de esta Entidad, habilite el cuaderno de organizaciones sociales y realice el correspondiente registro, bajo responsabilidad.

ARTÍCULO TERCERO. – ENCARGAR el cumplimiento de la presente resolución a la gerencia de desarrollo social y humano de la Municipalidad Provincial de Chincheros y, la notificación a los miembros de la junta directiva del comedor popular detallados en el primer artículo de la presente, bajo responsabilidad.

ARTÍCULO CUARTO. – ENCARGAR bajo responsabilidad al responsable de Imagen Institucional la publicación de la presente resolución de alcaldía en la Plataforma Digital Única del Estado Peruano perteneciente a esta Entidad (<https://www.gob.pe/munichincheros>), conforme a Ley.

REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

DISTRIBUCIÓN:
GERENCIA MUNICIPAL 01
G.D.S.H. 01
JUNTA DIRECTIVA 02
IMAGEN 01
OCI 01
S.G/ARCHIVO 01



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
CHINCHEROS - APURÍMAC

Reg. Elizabeth Barcena Najarro
ALCALDE (e)